

AUTO No. 265 de 2018

(27 de noviembre de 2018)

"Por medio del cual se liquida el crédito de una obligación"

Referencia: proceso administrativo de cobro coactivo No. 2012-115

Demandado: Alirjo Sánchez Montañez

C.C. / NIT: 4.051.335

**LA FUNCIONARIA EJECUTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR
FAMILIAR - REGIONAL BOYACÁ,**

en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 446 de la ley 1564 de 2012, artículo 35 de la Resolución No. 384 del 11 de febrero de 2008, Resolución No. 2934 del 2009 y Resolución No. 2278 del 11 de octubre de 2017 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Regional Boyacá a un servidor público y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. **132 de 12 de septiembre de 2012** el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) Regional Boyacá libró mandamiento de pago en contra de **ALIRIO SÁNCHEZ MONTAÑEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 4.051.335**. Acto administrativo notificado por aviso al deudor en el diario el Nuevo Siglo el día 31 de diciembre de 2013.

Que teniendo en cuenta que la obligación no había sido cancelada, ni se había suscrito acuerdo de pago, mediante **Resolución No. 086 de 03 de noviembre de 2015** se ordenó seguir adelante la ejecución contra el señor **ALIRIO SÁNCHEZ MONTAÑEZ**, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 2012-115. Resolución notificada por aviso al deudor en la página web del ICBF el día 28 de noviembre de 2018.

Que por lo anterior, se procede a liquidar el crédito con las costas y los gastos procesales de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Capital	\$450.000
Indexación	\$179.521
Intereses (12% anual – ley 68 de 1923)	\$490.734
Costas procesales	\$53.000
Total	\$1.173.255

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR el valor total adeudado en la suma de **UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$1.173.255) M/CTE**, que, por concepto de capital, intereses y costas procesales, debe cancelar el señor **ALIRIO SÁNCHEZ MONTAÑEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 4.051.335** a favor del ICBF Regional Boyacá.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR traslado al deudor por el término de tres (03) días, dentro del cual podrá formular objeciones que estime pertinentes, según lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, caso en el cual deberá presentar una liquidación alternativa. Vencido el término anterior, se aprobará la liquidación inicial o la que resulte de resolver las objeciones.

ARTÍCULO TERCERO: El presente auto rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA MILENA BERNAL PINILLA
Funcionaria Ejecutora

Aprobó: Sandra B.
Revisó: Sandra B.
Proyectó: Sandra B.

472

REMITENTE

Nombre/Razón Social:
INSTITUTO COLOMBIANO DE
BIENESTAR FAMILIAR - SEDE
REGIDORAL
Dirección: Carrera 6 No. 73-98 Tunja

TAR
IAR

Ciudad: TUNJA

Departamento: BOYACÁ

Código Postal:

Envío: RA048504946C0

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social:
ALIRIO SANCHEZ MONTAÑEZ

Dirección: Carrera 14-77 CENTRO

Ciudad: BOYACÁ

Departamento: BOYACÁ

Código Postal: 3500090

Fecha Pre-Admisión:
15/11/2018 16:14:29

No. de envío: RA048504946C0

Envío: RA048504946C0

CORREO CERTIFICADO

(Requiere Certificación) - Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No. : S-2018-711778-1500

Fecha: 2018-11-30 11:19:51

Enviar a: ALIRIO SANCHEZ MONTAÑEZ

No. Folios: 1

ALIRIO SANCHEZ MONTAÑEZ
Carrera 1 No. 4-77 Centro
Tunja - Boyacá

Ref.: Traslado liquidación del crédito - proceso de cobro coactivo No. 2012-115

Cordial saludo,

De manera, remito auto No. 265 de 27 de noviembre de 2018, por medio del cual se liquida el crédito de una obligación dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 2012-115 adelantado en su contra.

Lo anterior, en aras de correr traslado por el término de tres (03) días, contados desde el recibo de la presente comunicación, para que formule las objeciones que estime necesarias, caso en el cual deberá presentar una liquidación alternativa. Lo anterior, de conformidad con el artículo 446 de la ley 1564 de 2012 y artículo 35 de la Resolución 384 de 2008.

Se advierte que, transcurrido el tiempo perentorio anunciado, éste Despacho procederá a librar auto para aprobar la liquidación inicial o la que resulte de resolver las objeciones propuestas, y continuará con los trámites de cobro coactivo para obtener el pago de la obligación.

Cordialmente,


SANDRA MILENA BERNAL PINILLA
Funcionaria Ejecutora
Regional Boyacá

Se anexa lo anunciado en un (01) folio

Aprobó: Sandra Milena Bernal Pinilla.
Revisó: Sandra Milena Bernal Pinilla
Proyectó: Sandra Milena Bernal Pinilla

	Observaciones: Ya no reside en esta casa
	Centro de Distribución: 24010508
C.C.: 24010508	Nombre del distribuidor: Diana Rueda
Fecha 1: 03/12/2018 Fecha 2: 03/12/2018	Observaciones: Ya no reside en esta casa
<input type="checkbox"/> No Reside <input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> Falteado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor <input type="checkbox"/> Aparentado Clausurado <input type="checkbox"/> No Contactado <input checked="" type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Existe Número

Tunja, carrera 6 No. 73-98

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

PBX: 7473716
www.icbf.gov.co

Def. Traslado liquidación del crédito - proceso de cobro coactivo No. 2017-119